DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR - 1079

1. LOCALIZACIÓN

LOCALIDAD:	(4) SAN CRISTOBAL
UPZ:	(34) 20 de Julio
BARRIO:	Córdoba
DIRECCION:	Calle 27 A Sur # 1 B – 26
CHIP:	AAA0002LHTO
FECHA DE VISITA:	Febrero 27 de 2008
SOLICITANTE:	Inspección 4 C Distrital de Policía
POBLACION BENEFICIADA:	4 Personas – 1 Familia
AREA:	200 m² (aproximadamente)

Este concepto corresponde a la visita de inspección para verificar el estado y condiciones del inmueble ubicado en la Calle 27 A Sur # 1 B – 26, con el fin de establecer si amenaza ruina o no.

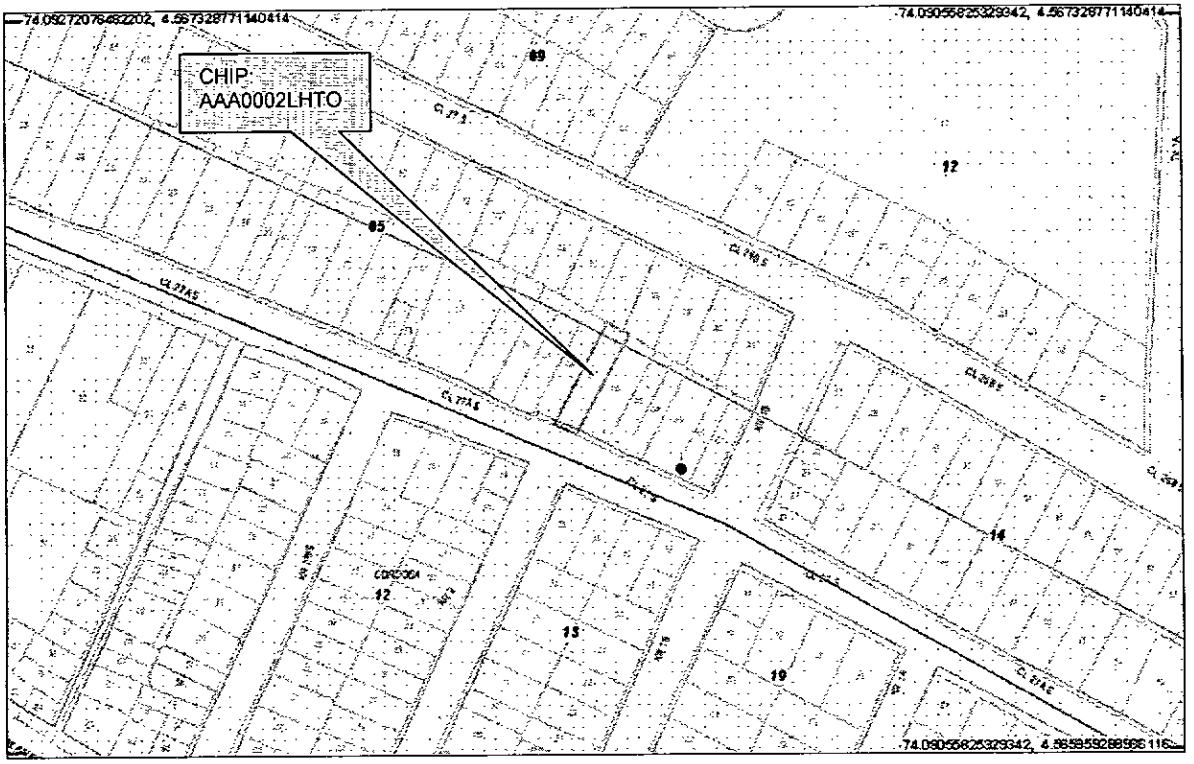

Localización del Inmueble objeto del Concepto

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

2. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación esta relacionado con las posibilidades de colapso estructural total o parcial. En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

3. ANTECEDENTES

3.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE emitió el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-847, en el cual se concluye que **el muro de fachada del segundo piso y la cubierta del sector frontal AMENAZAN RUINA,** se recomienda necesario restituir el muro de fachada del segundo piso, reparar los muros laterales y mantener el apuntalamiento temporal de la cubierta hasta que se realicen las reparaciones.

3.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Inspección 4 C Distrital de Policía de acuerdo con el oficio No. 0440-002, en desarrollo del proceso de querella No. 4771-07.

4. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra habitada, los residentes en el inmueble permitieron el ingreso, de tal manera que fue posible apreciar sus características estructurales y realizar la inspección técnica satisfactoriamente.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El inmueble objeto de la visita técnica es una edificación de dos pisos cuyo uso es el de vivienda. La estructura principal esta compuesta por muros en mampostería, el entrepiso es en placa de concreto reforzado, la cubierta es en lámina ondulada sobre una estructura de elementos de madera que se apoya en los muros. El muro de fachada del segundo piso, que es el objeto de la querella, es en mampostería de ladrillo tolete a la vista, sin reforzar ni confinar, el cual sirve de soporte a la estructura de cubierta. El área total edificada es de aproximadamente 200 metros cuadrados. La fachada de la edificación se puede observar en la foto 1 del registro fotográfico.

6. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

El muro de fachada de segundo piso ha sido restituido, asimismo los muros laterales han sido reparados y la cubierta del sector frontal se soporta adecuadamente en los muros de segundo piso, en las fotos 1 a 4 se observa como ha sido superada la amenaza de ruina que presentaba el sector frontal de la edificación. Se considera que el daño es nulo y no se detectan posibilidades de colapso a corto plazo.

7. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Fachada del inmueble objeto de la querella



Foto 2. Muro de fachada de segundo piso restituido

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co - www.cire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

	
Foto 3. Vista interna del muro de fachada de segundo piso	**Foto 4.** Muro lateral reparado y fachada restituida

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que la edificación ubicada en la Calle 27 A Sur # 1 B – 26 y en especial el muro de fachada del segundo piso **NO AMENAZA RUINA.** Se considera que el daño es nulo, no se detectan posibilidades de colapso a corto plazo. Se han desarrollado las recomendaciones dadas en el Concepto Técnico de Amenaza Ruina No. CAR-847, por tanto no se dan más recomendaciones.

Elaboró: **CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras	Revisó: Cesar F. Peña P. **Vo. Bo. CESAR FERNANDO PEÑA PINZÓN** Coordinador Grupo de Conceptos Técnicos
Aprobó: **Vo. Bo. GERMAN BARRETO ARCINIEGAS** Subdirector de Investigación y Desarrollo	**Vo. Bo. GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** Director